

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2022/1651 *Edicto elevando a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2.022, de aprobación provisional de la modificación del Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio de Arjona, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VISITAS GUIADAS A MONUMENTOS Y RUTAS TURÍSTICAS DEL MUNICIPIO DE ARJONA.”

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 21 de febrero de 2022, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2022 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio de Arjona que se transcribe a continuación:

“El Municipio de Arjona posee un rico patrimonio histórico-artístico, que es fruto del esfuerzo colectivo de nuestros antepasados. Este patrimonio ha sido puesto en valor en las últimas décadas y son muchos los visitantes que acuden a nuestro pueblo a disfrutar del mismo.

Con el transcurso del tiempo, el crecimiento exponencial del turismo en Arjona hace que el perfil de turista que visita la localidad sea cada vez más heterogéneo, abarcando desde grupos numerosos que pretenden realizar la visita completa al conjunto histórico, a perfiles de turistas culturales que fijan la mirada en episodios o espacios concretos del patrimonio. Ante tal premisa la tasa turística municipal vigente no se adapta a la incipiente demanda turística del municipio, ya que no recoge en ninguno de sus puntos la cuantía a pagar por el

turista para la visita a ciertos espacios concretos de forma individual y sin realizar la visita guiada completa. Al no contemplar la ordenanza municipal la cuantía a pagar para visitar uno o varios monumentos, se optó por ofrecer este servicio de forma gratuita, lo cual provoca, en muchas ocasiones, la pérdida de ingresos por visitar espacios patrimoniales. Además de ello, el hecho de ostentar los certificados de calidad turística otorga a las visitas al municipio un valor añadido y este, como tal, no hace honor a la tasa turística vigente que rige las visitas guiadas al conjunto histórico. Por último añadir que el perfil del turista cultural que visita Arjona es el de personas de mediana edad, de 30 a los 55 años, con medio-alto poder adquisitivo que busca experiencias patrimoniales concretas y que acostumbra a pagar precios razonables en función a los servicios que se le presta.

La modificación de la Ordenanza que se propone es la siguiente:

“Art. 3 Cuantías y Tarifas:

Epígrafe 1. Tarifa General. Comprende esta tarifa el servicio de visitas guiadas a monumentos y museos del municipio de Arjona (Excepto los que se encuentren en restauración).

Tarifa única por visita individual: 7 €

Epígrafe 2. Tarifa Reducida. Comprende esta tarifa los siguientes usuarios del servicio de visitas guiadas a los monumentos y museos del municipio de Arjona:

- a) Poseedores del carné joven o carné de estudiante: 3,5 €
- b) Personas mayores de 65 años y jubilados: 3,5 €
- c) Personas empadronadas en el municipio de Arjona con independencia de la edad: 3,5 €
- d) Jóvenes con edades comprendidas entre los 10 y 16 años: 3,5 €
- e) Personas con discapacidad intelectual o física: 3,5 €

Quedan exentos del pago de tasa turística las personas mayores de 65 años y jubilados empadronados en Arjona.

Epígrafe 3. Tarifa para Grupos. Comprende esta tarifa el servicio de visitas guiadas a monumentos y museos del municipio de Arjona para grupos mayores de 25 personas, debiendo realizar la reserva de la visita con anterioridad al inicio de la misma.

Tarifa para grupos de más de 25 personas: 5 € por persona.

Epígrafe 4. La prestación del servicio de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio será gratuito los siguientes días:

18 de mayo. Día de los Museos

Visitas programadas por el ayuntamiento con motivo de programas culturales específicos que así lo indiquen.

Epígrafe 5. Tarifas para visitas a monumentos y museos sin ruta turística.

· Sala de la Antigua Alcaldía: 2,5 € PAX

- Aljibe Almohade: 2,5 € PAX
- Espacio de Interpretación Murallas del Alcázar: 2,5 € PAX
- Cripta Neobizantina del Barón de Velasco: 2,5 € PAX
- Iglesia del Carmen (Incluyendo subida a la Torre Neomudéjar): 2,5 € PAX
- Cripta del Santuario de las Sagradas Reliquias (Retablo Barroco Hispanoamericano): 2,5 € PAX

*Personas empadronadas en el municipio de Arjona con independencia de la edad: exentos de pago de tasa turística visita a monumentos sin ruta turística.”

Por todo lo expuesto el que suscribe propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales.

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de visitas guiadas a monumentos y rutas turísticas del municipio de Arjona, en la forma que se propone.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante la inserción de edictos en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

TERCERO. Hacer constar que en caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevos acuerdos, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Fijar como fecha de entrada en vigor de la modificación el mismo día de su publicación en el BOP y será de aplicación al día siguiente de su entrada en vigor.”

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales por unanimidad de sus miembros asistentes, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictaminan favorablemente la Propuesta que antecede.”

Votación y acuerdo:

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, doce de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.”

Contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

Arjona, 21 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.